ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 382 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 382. ...

I. ...

II. ...

III. ...

El procedimiento especial sancionador podrá sustanciarse y resolverse en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. El Instituto y el Tribunal Electoral, emitirán los lineamientos que, en el ámbito de su competencia, reglamenten esta forma de tramitación en línea.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

...

Los medios de impugnación que regula esta ley podrán ser sustanciados y resueltos en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. El Instituto y el Tribunal Electoral, en el ámbito de sus competencias, emitirán los lineamientos que reglamenten la forma de tramitación del procedimiento y del juicio en línea.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **adiciona** una fracción V Bis al artículo 5; y dos fracciones, para ser las fracciones X y XI, recorriéndose la

actual fracción X, al artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a **V. ...**

V. Bis. Juicio en Línea: El juicio que se activa, tramita, sustancia y resuelve por vía electrónica, conforme a la normatividad aplicable;

VI. a **XVI. ...**

Artículo 12. ...

I. a **IX. ...**

X. Aprobar la normatividad interna para la instauración, el acceso, el uso, el desarrollo y la tramitación del sistema de juicio en línea;

XI. Aprobar las disposiciones y las políticas que sean necesarias para prestar asesoría, orientar técnicamente e impartir talleres especializados a la ciudadanía interesada en los juicios en línea que el Tribunal implemente, y

XII. Las demás que le señalen las leyes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
PRESIDENTE

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
SECRETARIA